



*Ayuntamiento Municipal de Bani*  
SECRETARIA MUNICIPAL

ORDENANZA No.09/2017

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ayuntamiento disponer de lo necesario para que el servicio de limpieza de toda la ciudad sea efectivo y permanente, para que las acciones de barrido, recolección y disposición final de los desechos contribuya no solamente al ornato, sino también a la salud de los habitantes de la ciudad.

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad los costos operativos para la realización de la gestión integral de los residuos han aumentado debido al incremento en los insumos básicos como, combustible, repuestos, mantenimiento, personal, entre otras, lo que pone en peligro la sostenibilidad del servicio.

**CONSIDERANDO:** Que el ayuntamiento debe sustentarse a través del cobro por la prestación de los servicios municipales, mediante tarifas que estén acorde con la realidad actual de costos, a los fines de mantener la sostenibilidad de estos y la gestión municipal.

**CONSIDERANDO:** Que las tarifas establecidas para el cobro del servicio de aseo urbano se encuentran desfasadas con relación a los costos asumidos por el cabildo en la recolección y disposición final de los desechos sólidos.

**VISTA:** La Constitución de la Republica Dominicana, en su artículo 200, Sobre Arbitrios Municipales

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278, 279, 282 y 283.

**VISTA:** El oficio No. 034/2011 d/f, 14/11/11 suscrito por el Alcalde Municipal, mediante el cual remite al Concejo Edificio del Ayuntamiento de Bani la propuesta de modificación y de nuevos arbitrios, aprobada por este Concejo en el acta No. 015/2011 de la Sesión Ordinaria celebrada el día martes 20 de diciembre del 2

**VISTA:** La guía de servicios municipales del Ayuntamiento de Bani de fecha enero 2012

Sigue...

C/ Sánchez, esq. Mella, Bani, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 / 4301  
E-mail: ayuntamientobani@gmail.com





**Ayuntamiento Municipal de Bani**  
SECRETARIA MUNICIPAL

Viene.....Ordenanza No.09/2017.....2

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANI,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ESTABLECER, como al efecto se ESTABLECE, una actualización a las tarifas establecidas y vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se establece que en lo adelante las tarifas por concepto de recolección de desechos sólidos para los usuarios residenciales, se regirán por una clasificación tomando en consideración los siguientes criterios:

1. Nivel socio económico del sector, barrio, ensanche, urbanización, o reparto donde se localiza el domicilio.
2. Tipo y dimensión del solar donde está construido el domicilio.

**ARTICULO TERCERO:** Establecer como al efecto se establecen las tarifas como pago mensual por el servicio de recolección de desechos sólidos para los usuarios residenciales, agrupados según el siguiente criterio:

**ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL COBRO DE ASEO RESIDENCIAL**

	CLASIFICACIÓN	ZONAS	TARIFA
ASEO URBANO	RESIDENCIAL R-1	SOCIO-ECONOMICO BAJO	RD\$80.00
	RESIDENCIAL R-2	SOCIO-ECONOMICO MEDIO BAJO	RD\$150.00
	RESIDENCIAL R-3	SOCIO-ECONOMICO MEDIO ALTO	RD\$250.00
	RESIDENCIAL R-4	ZONA ALTA	RD\$300.00
	RESIDENCIAL R-5	ESPECIAL	RD\$301 Hasta RD\$1,000

Sigue.....

C/ Sánchez, esq. Mella, Bani, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 / 4301  
E-mail: ayuntamientobani@gmail.com



*[Firmas manuscritas]*



*Ayuntamiento Municipal de Bani*  
SECRETARIA MUNICIPAL

Viene.....Ordenanza 09/2017.....3

**ARTÍCULO CUARTO:** Que la tarifa especial, se establece para aquellas unidades residenciales que posean características por encima del promedio establecido en los criterios mencionados en el artículo tercero (03). El Departamento de Gestión Tributaria será el responsable de la asignación de las tarifas a cada uno de los usuarios, atendiendo a la clasificación mostrada en el artículo tercero (03).

**ARTÍCULO QUINTO:** Se establece que en lo adelante las tarifas para los usuarios **No Residenciales** se regirán por una clasificación de Once (11) tipos y Cinco (05) Categorías:

- A. Tipología del comercio, es decir, actividad comercial desarrollada en el inmueble que recibe la prestación del servicio.
- B. Categoría del comercio, es decir área en  $Mi^2$  del solar donde se realiza la

**ARTICULO SEXTO:** Se establecen, las siguientes tarifas como pago mensual por el servicio de recolección de desechos para los usuarios No Residenciales, según la clasificación descrita a continuación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Que los establecimientos comerciales, industriales e instituciones que se clasifiquen como especiales o aquellas que produzcan desechos especiales, médicos o peligrosos, le serán asignadas tarifas directamente por la administración conforme a las características de cada establecimiento, a través de una evaluación conjunta realizada entre los Departamentos de Aseo Urbano, Medio Ambiente y el Departamento de Gestión Tributaria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las tarifas establecidas en la presente ordenanza podrán ser ajustadas anualmente tomando en consideración el **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** establecido por el Banco Central de la Republica Dominicana.

**ARTÍCULO NOVENO:** Esta Ordenanza, deja sin efecto cualquier otra que sobre el particular se haya emitido.

Sigue.....

C/ Sánchez, esq. Mella, Bani, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 / 4301  
E-mail: ayuntamientobani@gmail.com





# Ayuntamiento Municipal de Bani

## SECRETARÍA MUNICIPAL

Viene..... Ordenanza No.09/2017..... 4

TIPO I	TIPO II	TIPO III	TIPO IV	TIPO V	TIPO VI	TIPO VII	TIPO VIII	TIPO IX	TIPO X	TIPO XI	TIPO XII	TIPO XIII	TIPO XIV	TIPO XV
Comercio en General	Tenidos, Oficinas, Centros de Belleza, Bancos de Ahorro, Centros Religiosos	0-100 M2	101-300 M2	301-500 M2	501-1000 M2	> 1001 M2	Especial	Especial						
Distribuidores de Alimentos	Cafeterías, Colmados, Supermercados	0-100 M2	101-300 M2	301-500 M2	501-1000 M2	1001-2500 M2	2501-3500 M2	> 3500 M2	Especial	Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
Servicios Automotriz	Talleres, Lavadero de Carros, Estaciones de Gasolina, Distribuidora de Vehículos	0-100 M2	151-200 M2	201-500 M2	501-1000 M2	1001-2500 M2	2501-3500 M2	> 3500 M2	Especial	Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
Sector Salud	Farmacias, Veterinarias, Clínicas, Hospitales, Centros de Salud	0-100 M2	151-200 M2	201-500 M2	501-1000 M2	1001-2500 M2	2501-3500 M2	> 3500 M2	Especial	Especial	Especial	Especial	Especial	Especial
Sector Bancos y Afines	Bancos, Asociaciones, Cooperativas, Seguros, AFP	0-200 M2	201-400 M2	401-1000 M2	1001-3000 M2	> 3001 M2	Especial	Especial						
Sector Hoteles y Hoteles	Casas de Hospedaje, Hoteles, Motels, Apartamentos	0-500 M2	501-1000 M2	1001-1500 M2	1501-3000 M2	> 3001 M2	Especial	Especial						
Sector Hoteles y Turísticos	Hoteles Turísticos	0-100 M2	101-200 M2	201-500 M2	501-1000 M2	1001-2000 M2	> 2001 M2	Especial						
Ciudad y Esparcimiento	Discotecas, Bares, Restaurantes	200-700	701-1000	1001-3000	3001-5000	5001-10000	> 10001 M2	Especial						
Centros Educativos	Escuelas, Colegios, Universidades, Jardín Infantil, Guarderías, Centros de Capacitación	0-200 M2	201-1000 M2	1001-5000 M2	5001-10000 M2	> 10001 M2	Especial	Especial						
Empresas de Serv. Públicos	Emp. De Transporte, Brind de Requêtes, Telecom, Agua Eléctricas	0-200 M2	201-4500 M2	1501-3000 M2	3001-5000 M2	> 5001 M2	Especial	Especial						
Facturas y Manufacturas	Zonas Franca, Mataderos, Sedes, Manufacturas	0-100 M2	101-200 M2	201-500 M2	501-1000 M2	1001-2000 M2	> 2001 M2	Especial						

Especial



*Ayuntamiento Municipal de Bani*  
SECRETARIA MUNICIPAL

Viene..... Ordenanza 09/2017.....5

DADA, en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017, años 253 de nuestra Fundación, 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Lic. Santa Rosalia Araujo A.,  
Presidente del Ayuntamiento

SR. WILSON M.L. GUERRERO S.  
Secretario Municipal

SR. NELSON C. LANDESTOY  
Alcalde Municipal





## Ayuntamiento Municipal de Bani

SECRETARÍA MUNICIPAL

ORDENANZA NO.10/2017

**CONSIDERANDO:** La obligación del ayuntamiento a reglamentar la instalación y el pago de arbitrios por la colocación de letreros, vallas, Street Banner (vallas luminicas), rótulos utilizados para la identificación comercial y para el anuncio de actividades.

**CONSIDERANDO:** Que las actividades multitudinarias masivas, comerciales, festivas y de cualquier otra indole similar, suficientemente trascendentales como para ser promovidas por medio de carteles, vallas temporales, fijas o móviles, deben contribuir con el desarrollo, ornato y decoro de la ciudad.

**CONSIDERANDO:** Que las tarifas establecidas por concepto de letreros, definidas en el oficio No. 034/2011 d/f, 14/11/11, del Acta No.015/2011 de la Sesión Ordinaria celebrada el día martes 20 de diciembre del 2011, resultan obsoletas e insuficientes frente a la realidad actual de la moneda nacional.

**CONSIDERANDO:** Que conforme la ley 176-07 en su artículo 279 los Ayuntamientos están facultados para establecer tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento del dominio público municipal.

**VISTA:** La Constitución de la Republica Dominicana, en su artículo 200, sobre arbitrios municipales, que dispone que los ayuntamientos podrán establecer arbitrios, siempre que no coliden con los impuestos nacionales.

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278, 279, 282 y 283.

**VISTA:** El oficio No. 034/2011 d/f, 14/11/11 suscrito por el Alcalde Municipal, mediante el cual remite al Concejo Edilicio del Ayuntamiento de Bani la propuesta de modificación y de nuevos arbitrios, aprobada por este Concejo en el acta No. 015/2011 de la Sesión Ordinaria celebrada el día martes 20 de diciembre del 2011.

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANI,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR, como al efecto ORDENAMOS, que a partir de la presente modificación, las tarifas anuales aplicables por concepto de instalación de publicidad exterior dentro de los límites del municipio, serán conforme la siguiente estructura:

Sigue.....





**Ayuntamiento Municipal de Bani**  
SECRETARIA MUNICIPAL

Viene..... Ordenanza No.10/2017..... 2

Concepto	Tipo de Letrero	Características del Letrero	Tarifa Por Mt
Tarifas Anuales por Colocación de Anuncios, Letreros, Vallas y Carteles	Letreros al Aire o Toldos	Luminico	RD\$950
		Ordinario	RD\$850
	Letreros Adosados en General	Luminico	RD\$750
		Ordinario	RD\$650
	Empresas Patrocinadoras	Luminico	RD\$900
		Ordinario	
Vallas	Luminico	RD\$850	
	Ordinario		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que las tarifas anuales a establecer por concepto de colocación de vallas (uso de suelo) por parte de las empresas de tipo publicitarias en el municipio, se regirán por la siguiente estructura tarifaria

Concepto	Tipo de Valla	Tarifa Por Mt <sup>2</sup>
Tarifas Anuales Uso de Suelo Vallas Empresas Publicitarias	Vallas De 1 Hasta 7 Mt <sup>2</sup>	RD\$1,600
	Vallas De 8 Hasta 30 Mt <sup>2</sup>	RD\$1,000
	Mas de 30 Mt <sup>2</sup>	RD\$900

Sigue....



C/ Sánchez, esq. Mella, Bani, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 / 4301  
E-mail: ayuntamientobani@gmail.com



**Ayuntamiento Municipal de Bani**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Viene.....Ordenanza No.10/2017.....3

**ARTÍCULO TERCERO:** Se establece el pago de una tasa de inspección (licencia válida por cinco 05 años) para las empresas de tipo publicitarias, cuyo pago estará relacionado a las características de la empresa, tomando como referencia el tamaño en Mt<sup>2</sup> que posean sus elementos publicitarios, tal y como se ilustra en la siguiente estructura tarifaria:

Concepto	Dimensión en MT <sup>2</sup>	Tarifa
Tasa de Inspección cada 05 Años	Vallas de 01 hasta 10 MT <sup>2</sup>	RD\$50,000
	Vallas de 11 hasta 50 MT <sup>2</sup>	RD\$75,000
	Vallas de Mas de 50 MT <sup>2</sup>	RD\$175,000

**ARTÍCULO CUARTO:** se establece que el pago de arbitrios y tasas por la colocación de publicidad o elementos de tipo temporal en el Municipio, se regirá por la siguiente estructura tarifaria.

Concepto	Tipo de Publicidad	Tarifa
Publicidad Temporal	Pancartas	RD\$750 Mt <sup>2</sup> Mensual
	Cruza Calles	RD\$1,500 Mensual
	Carpas	4,500 por unidad

**ARTÍCULO QUINTO:** Las tarifas establecidas en la presente ordenanza podrán ser ajustadas anualmente tomando en consideración el **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** establecido por el Banco Central de la Republica Dominicana.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta Ordenanza, deja sin efecto cualquier otra que sobre el particular se haya emitido.

Sigue ....

C/ Sánchez, esq. Mella, Bani, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 / 4301  
E-mail: ayuntamientobani@gmail.com





**Ayuntamiento Municipal de Bani**  
SECRETARIA MUNICIPAL

Viene..... Ordenanza No.10/2017.....4

DADA, en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017, años 253 de nuestra Fundación, 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Lic. Santa Rosalía Araujo A.,  
Presidente del Ayuntamiento

SR. WILSON M.L. GUERRERO S.  
Secretario Municipal



SR. NELSON C. LANDESTOY.  
Alcalde Municipal.





*Ayuntamiento Municipal de Bani*  
SECRETARIA MUNICIPAL

ORDENANZA NO.11/2017

**CONSIDERANDO:** Que conforme la ley 176-07 en su artículo 279 los ayuntamientos están facultados para establecer tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento del dominio público municipal.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 282 de la ley 176-07 son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, o que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades que presten o realicen los municipios.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 282 de la ley 176-07 tendrán condición de contribuyentes, en las tasas establecidas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios, administradores, usufructuarios o arrendatarios de dichos inmuebles.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos están obligados a mantener y regular el dominio público, calles, avenidas, parques, caminos vecinales, entre otras vías de comunicación.

**VISTA:** La Constitución de la Republica Dominicana, en su artículo 200, sobre arbitrios municipales, que dispone que los Ayuntamientos podrán establecer arbitrios, siempre que no coliden con los impuestos nacionales.

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278, 279, 282 y 283.

**VISTA:** El oficio No. 034/2011 d/f, 14/11/11 suscrito por el Alcalde Municipal, mediante el cual remite al Concejo Edificio del Ayuntamiento de Bani la propuesta de modificación y de nuevos arbitrios, aprobado por este Concejo en el acta No. 015/2011 de la Sesión Ordinaria celebrada el día martes 20 de diciembre del 2011.

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANI,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ESTABLECER como al efecto se ESTABLECE, el cobro de arbitrios de rampas por valor de Setecientos Pesos (RD\$700.00) por cada metro lineal de acera de rampa que utilicen los establecimientos de uso comercial ubicados sobre las vías principales.

**C/ Sánchez, esq. Mella, Bani, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 / 4301**  
**E-mail: ayuntamientobani@gmail.com** Sigue....



*Ayuntamiento Municipal de Bani*  
SECRETARIA MUNICIPAL

Viene.....Ordenanza No.11/2017.....2

**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER, como al efecto se ESTABLECE, el cobro del arbitrio de rampas por valor de Quinientos Pesos (RD\$500.00) por cada metro lineal de acera de rampas que utilicen los establecimientos de uso comerciales ubicados sobre las vias secundarias.

**ARTICULO TERCERO:** Quedan excluidos de este cobro todo inmueble que utilice dicha rampa o tramo de acera para uso residencial.

**ARTICULO CUARTO:** Las tarifas establecidas en la presente ordenanza podrán ser ajustadas anualmente tomando en consideración el **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** establecido por el Banco Central de la Republica Dominicana.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Ordenanza, deja sin efecto cualquier otra que sobre el particular se haya emitido.

DADA, en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017, años 253 de nuestra Fundación, 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Lic. Santa Rosalia Araujo A.,  
Presidente del Ayuntamiento

SR.WILSON ML. GUERRERO S.  
Secretario Municipal.



SR. NELSON C. LANDESTOY.  
Alcalde Municipal.





*Ayuntamiento Municipal de Bani*  
SECRETARIA MUNICIPAL

**ORDENANZA NO.12/2017.**

**CONSIDERANDO:** Que conforme la ley 176-07 en su artículo 279 los Ayuntamientos están facultados para establecer tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento del dominio público municipal.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 282 de la ley 176-07 son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, o que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades que presten o realicen los municipios.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 282 de la ley 176-07 tendrán condición de contribuyentes, en las tasas establecidas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios, administradores, usufructuarios o arrendatarios de dichos inmuebles.

**CONSIDERANDO:** Que los Ayuntamientos están obligados a mantener y regular el dominio público, calles, avenidas, parques, caminos vecinales, entre otras vías de comunicación.

**VISTA:** La Constitución de la Republica Dominicana, en su artículo 200, sobre arbitrios municipales, que dispone que los ayuntamientos podrán establecer arbitrios, siempre que no coliden con los impuestos nacionales.

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278, 279, 282 y 283.

**VISTA:** El oficio No. 034/2011 d/f, 14/11/11 suscrito por el Alcalde Municipal, mediante el cual remite al Concejo Edilicio del Ayuntamiento de Bani la propuesta de modificación y de nuevos arbitrios, aprobado por este Concejo en el acta No. 015/2011 de la Sesión Ordinaria celebrada el día martes 20 de diciembre del 2011.

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANI  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** ESTABLECER, como al efecto ESTABLECE, el cobro de tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, así como la prestación de servicios públicos, las cuales afecten o beneficien de un modo particular, se regirá por la siguiente estructura tarifaria:

Sigue....

**C/ Sánchez, esq. Mella, Bani, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 / 4301  
E-mail: ayuntamientobani@gmail.com**





**Ayuntamiento Municipal de Bani**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Viene.....Ordenanza No.12/2017.....2

**Propuesta ordenanzas por utilización y aprovechamiento de la vía pública según artículo 279-281-282 de la ley 176-2007**

Impuesto	Tipo	Tarifa Prevista (RD\$)	Nota
Empresas de Transporte Urbano	Taxí	20 pesos diarios x por el número de flotilla	Cobro Mensual en una única factura acordada con la parte administrativa
	Paradas Urbanas (BUS)	50 pesos diarios x por el número de flotilla	Cobro Mensual en una única factura acordada con la parte administrativa
	Paradas Rural (BUS)	20 pesos diarios x por el número de flotilla	Cobro Mensual en una única factura acordada con la parte administrativa
Empresas Industriales, Granceras y Afines	Plantas, Camiones y afines	Rango 130,000.00 Rango 2- 20,000.00 Rango 315,00.00	Los Rangos se evaluarán de acuerdo al número de ejes de camiones y plantas, así como un levantamiento catastral en inmueble
Carga y Descarga	Calles Principales	ÁREA DE 0-10 MTS RD\$ 20,000.00 Mensuales	Se tomara en consideración el nivel de utilización del área
	Calles Secundario	ÁREA DE 0-10 MTS RD\$ 10,000.00 Mensuales	Se tomara en consideración el nivel de utilización del área

ACTIVIDADES REALIZADAS

**ARTICULO SEGUNDO:** Quedan excluidos de este cobro todo lo concerniente en el artículo 281 de la ley 176-2007.

Sigue....

C/ Sánchez, esq. Mella, Bani, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 / 4301  
E-mail: ayuntamientobani@gmail.com





*Ayuntamiento Municipal de Bani*  
SECRETARIA MUNICIPAL

Viene.....Ordenanza No.12/2017.....3

**ARTICULO TERCERO:** Las tarifas establecidas en la presente ordenanza podrán ser ajustadas anualmente tomando en consideración el **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** establecido por el Banco Central de la República Dominicana.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Ordenanza, deja sin efecto, cualquier otra que sobre el particular se haya emitido.

DADA, en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017, años 253 de nuestra Fundación, 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Lic. Santa Rosalía Araujo A.,  
Presidente del Ayuntamiento

SR. WILSON M.L. GUERRERO S.  
Secretario Municipal

SR. NELSON C. LANDESTOY,  
Alcalde Municipal.



*Ayuntamiento Municipal de Bani*  
SECRETARIA MUNICIPAL

ORDENANZA NO.13/2017

**CONSIDERANDO:** Que es facultad de los Ayuntamientos crear y/o aumentar los arbitrios con el interés de mejorar cada vez la calidad de los servicios que están en obligación de garantizar a los munícipes y al pueblo en general.

**CONSIDERANDO:** Que los arbitrios que en la actualidad aportan al fisco municipal los arrendamientos comerciales y venduteros ubicados en el mercado municipal, datan de varias décadas y que los mismos ameritan de un reajuste para adecuarlos a la realidad actual.

**CONSIDERANDO:** Que en el mercado existe varias estructuras con actividades y tamaños diferentes.

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Principalmente el Capitulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278, 279, 282 y 283.

**VISTA:** El oficio No. 034/2011 d/f, 14/11/11 suscrito por el Alcalde Municipal, mediante el cual remite al Concejo Edilicio del Ayuntamiento de Bani la propuesta de modificación y de nuevos arbitrios, aprobado por este Concejo en el acta No. 015/2011 de la Sesión Ordinaria celebrada el día martes 20 de diciembre del 2011.



**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANI,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:  
RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** ESTABLECER, como al efecto ESTABLECEMOS, las tarifas de acuerdo actividad y tamaño del negocio ubicado en el mercado municipal basado en la siguiente estructura:

Sigue....

C/ Sánchez, esq. Mella, Bani, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 / 4301  
E-mail: ayuntamientobani@gmail.com



**Ayuntamiento Municipal de Bani**  
SECRETARIA MUNICIPAL

Viene.....Ordenanza No.13/2017.....2

Propuesta de tarifa diaria Mercado monto total mensual de 30 días

Clase	Descripción	Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Nota
Tipo 1	Distribuidora de Alimentos	Amacenes, cafeterías, colmado, vegetales y afines	RD\$30	RD\$60	RD\$90	Especial hasta 200	Los rangos dependen del tamaño y actividad del negocio.
Tipo 2	Distribución de Carnes	Carnicerías y afines	RD\$30	RD\$60	RD\$90	Especial hasta 200	Los rangos dependen del tamaño y actividad del negocio.
Tipo 3	Comercio General	Boticas, tiendas de varios artículos, Bancas y afines	RD\$30	RD\$60	RD\$90	Especial hasta 200	Los rangos dependen del tamaño y actividad del negocio.
Tipo 5	Sobre casillas	Contratos Casillas	RD\$ 1,500 Confección de contrato	RD\$ 1,000 Pago anual Contrato	Traspaso RD\$ 2,000	RD\$ 300 Actualización de contrato	Todas las casillas debe poseer un contrato suscrito.
Tipo 8	Sobre mesas	Certificación de mesas	Mesas fijas en el mercado RD\$ 500 anuales	Mesas y ventas fuera de mercado no aplican certificación	Traspaso RD\$ 1,000	RD\$ 300 Actualización certificación	Las mesas fijas debe tener una certificación

NOTA: Esta tarifa será aplicada por el departamento de Mercado bajo los criterios del levantamiento de catastro.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las tarifas establecidas en la presente ordenanza podrán ser ajustadas anualmente tomando en consideración el **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** establecido por el Banco Central de la Republica Dominicana.



Sigue....

C/ Sánchez, esq. Mella, Bani, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 / 4301  
E-mail: ayuntamientobani@gmail.com



*Ayuntamiento Municipal de Bani*  
SECRETARIA MUNICIPAL

Viene.....Ordenanza No.13/2017.....3

**ARTICULO TERCERO:** Esta Ordenanza, deja sin efecto cualquier otra que sobre el particular se haya emitido.

DADA, en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017, años 253 de nuestra Fundación, 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Lic. Santa Rosalia Araujo A.,  
Presidente del Ayuntamiento

SR. WILSON ML. GUERRERO S.  
Secretario Municipal

SR. NELSON C. LANDESTOY  
Alcalde Municipal





*Ayuntamiento Municipal de Bani*  
SECRETARIA MUNICIPAL

ORDENANZA NO.14/2017

**CONSIDERANDO:** Que es deber y obligación de este Ayuntamiento la organización, limpieza e higiene de los cementerios municipales, para así garantizar la acogida de los munícipes que visiten cada día sus fieles difuntos.

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad los recursos económicos que recibe el ayuntamiento salvando el subsidio que suministra el estado pro concepto de la aplicación de la Ley 166-03, no son suficiente.

**CONSIDERANDO:** Que es de facultad del Ayuntamiento emitir y modificar resoluciones y ordenanzas municipales.

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278, 279, 282 y 283.

**VISTA:** El oficio No. 034/2011 d/f, 14/11/11 suscrito por el Alcalde Municipal, mediante el cual remite al Concejo Edilicio del Ayuntamiento de Bani la propuesta de modificación y de nuevos arbitrios, aprobado por este Concejo en el acta No. 015/2011 de la Sesión Ordinaria celebrada el día martes 20 de diciembre del 2011.

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANI  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ESTABLECER como al efecto ESTABLECEMOS, la modificación de tarifas a los siguientes conceptos de acuerdo a la siguiente estructura:



C/ Sánchez, esq. Mella, Bani, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300/4301  
E-mail: ayuntamientobani@gmail.com



**Ayuntamiento Municipal de Bani**  
SECRETARIA MUNICIPAL

Viene..... Ordenanza No. 14/2014..... 2

**Propuesta Aumento tarifario Cementerio (modificación resolución 03-2014) (los demás arbitrios continúan igual)**

Impuesto	Tipo	Tarifa Prevista (RD\$)	Nota
Inhumación	Zona media y alta	RD\$1,000	Cementerios Escondido, Cañafistol, Boca Canasta y Fundo Norte
	Zona Baja	RD\$700	Monteria, Calderas, Valdesia, Honduras.
	Acuerdos Especiales	RD\$700	Cementerios con acuerdo comunitarios
Exhumación por traslado	Zona media y alta	RD\$2,000	Cementerios Escondido, Cañafistol, Boca
	Zona Baja	RD\$1,000	Monteria, Calderas, Valdesia, Honduras.
	Acuerdos Especiales	RD\$1,000	Cementerios con acuerdo comunitarios
Exhumación	Zona media y alta	RD\$700	Cementerios Escondido, Cañafistol, Boca
	Zona Baja	RD\$700	Monteria, Calderas, Valdesia, Honduras.
	Acuerdos Especiales	RD\$700	Cementerios con acuerdo comunitarios.
Renovación de Contratos anual	Zona media y alta capilla	RD\$1,000	Cementerios Escondido, Cañafistol, Boca
	Zona Baja nicho	RD\$750	Cementerios Escondido, Cañafistol, Boca
	Zona Baja capilla	RD\$750	Monteria, Calderas, Valdesia, Honduras.
	Zona Baja nicho	RD\$750	Monteria, Calderas, Valdesia, Honduras.
	Acuerdos Especiales Capillas	RD\$750	Cementerios con acuerdo comunitarios
	Acuerdos Especiales nichos	RD\$750	Cementerios con acuerdo comunitarios.
	Adultos	RD\$450	Cementerios Escondido, Cañafistol, Boca Canasta y Fundo Norte
Inhumación en tierra	Niños (hasta 12 años)	RD\$200	Monteria, Calderas, Valdesia, Honduras.
	Exoneración (personas sin un familiar hijo, hermano, primo etc.)	RD\$0	Cementerios que se permita el entierro en tierra

Actividad Realizadas



Sigue.....

C/ Sánchez, esq. Mella, Bani, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 / 4301  
E-mail: ayuntamientobani@gmail.com



*Ayuntamiento Municipal de Bani*  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Viene.....Ordenanza No.14/2017.....3

**ARTICULO SEGUNDO:** Las tarifas establecidas en la presente ordenanza podrán ser ajustadas anualmente tomando en consideración el **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** establecido por el Banco Central de la República Dominicana.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Ordenanza, deja sin efecto, cualquier otra que sobre el particular se haya emitido.

DADA, en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017, años 253 de nuestra Fundación, 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Lic. Santa Rosalía Araujo A.,  
Presidente del Ayuntamiento

SR. WILSON M.L. GUERRERO S.  
Secretario Municipal

SR. NELSON C. LANDESTOY  
Alcalde Municipal

